

ARIAS Y ABOGADOS

Señores:
MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Ciudad

REF.: DERECHO DE PETICIÓN - AGOTAMIENTO DE VÍA ADMINISTRATIVA

JOSÉ FREDY ARIAS HERRERA, identificado como aparece al pie de mi firma, conforme al poder que anexo y actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **ARACELLY VARGAS LADINO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.499.114 de Medellín (Antioquia), en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, me permito presentar la RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA que más adelante formularé con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La señora **ARACELLY VARGAS LADINO** laboró al servicio del Municipio de Pereira - Secretaria de Educación, mediante contratos de prestación de servicios del 5 de junio de 2012 al 17 de febrero de 2016.

SEGUNDO: La señora **ARACELLY VARGAS LADINO** siempre se desempeñó como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES de las Instituciones Educativas del Municipio de Pereira a las que era asignada, específicamente en las siguientes: Rodrigo Arenas Betancourt, Carlos Castro Saavedra y Gonzalo Mejía Echeverry.

TERCERO: El Municipio de Pereira no le reconoció ni pagó a la señora **ARACELLY VARGAS LADINO** las Prestaciones Sociales de ley y convencionales a las que tenía derecho.

PETICIÓN

Por los argumentos expuestos, solicito muy comedidamente se de cumplimiento a la normatividad legal y jurisprudencial vigente y, en consecuencia, proceda a:

1. Liquidar y pagar a favor de la señora **ARACELLY VARGAS LADINO** el valor de todas las prestaciones laborales de ley y convencionales adeudadas correspondientes al período comprendido del 5 de junio de 2012 al 17 de febrero de 2016, esto es: Cesantías; intereses a las cesantías; primas de servicios y de vacaciones; compensación de vacaciones; auxilio de transporte; dotación de calzado y vestido de labor; subsidio de alimentación; las diferencias salariales entre el valor que recibió por concepto de honorarios y el salario que devengaban los trabajadores de planta de la entidad que realizaban las mismas funciones; y, el valor del trabajo suplementario correspondiente a horas extras y recargos por trabajo en dominicales y festivos.
2. Liquidar y pagar a favor de la señora **ARACELLY VARGAS LADINO** el valor de los porcentajes de cotización correspondientes a Salud, Pensión y ARP que debió trasladar a los fondos respectivos y que fueron asumidos por mi poderdante en el período comprendido del 5 de junio de 2012 al 17 de febrero de 2016. Dichas sumas deberán ser debidamente indexadas.
3. Liquidar y a pagar a favor de la señora **ARACELLY VARGAS LADINO** las cotizaciones a la caja de compensación familiar correspondiente al período comprendido del 5 de junio de 2012 al 17 de febrero de 2016. Dichas sumas deberán ser debidamente indexadas.

ARIAS Y ABOGADOS

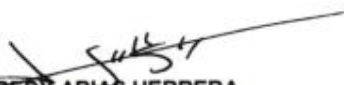
4. Liquidar y a pagar a favor de la señora **ARACELLY VARGAS LADINO** la sanción moratoria por la no consignación de cesantías en vigencia de la relación laboral, equivalente a un día de salario por cada día de retardo desde el 15 de febrero de 2013 y hasta el 17 de febrero de 2016.
5. Liquidar y a pagar a favor de la señora **ARACELLY VARGAS LADINO** la sanción moratoria por el no pago de salarios y prestaciones sociales, equivalente a un día de salario por cada día de retardo desde el 18 de febrero de 2016 y hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en la Calle 18 No. 8-41 Oficina 601 Edificio Banco Cafetero, Pereira (Risaralda). Teléfonos 3255734 - 3108253063.

Anexo: Poder debidamente autenticado en dos (2) folios.

Atentamente,



JOSE FREDY ARIAS HERRERA
C.C. No. 10.124.222 de Pereira
T.P. No. 110.491 del C.S.J.

Señores:
MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL
Ciudad

Ref. Poder

ARACELLY VARGAS LADINO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.499.114 de Medellín (Antioquia), por medio del presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente a los doctores **JOSÉ FREDY ARIAS HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.124.222 de Pereira y tarjeta profesional de abogado No. 110.491 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **JOHN JAIRO BELLO CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.011.805 de Pereira y tarjeta profesional de abogado No. 197.833 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación realicen los reclamos y trámites administrativos necesarios ante el Municipio de Pereira - Secretaría de Educación Municipal, que conlleven al reconocimiento de mis prestaciones laborales adeudadas.

Quedan mis apoderados facultados para presentar derechos de petición, reclamaciones, recibir, transigir, sustituir, conciliar y para tomar las decisiones propias de este mandato.

Con atención,



Aracelly Vargas Ladino

ARACELLY VARGAS LADINO
C.C. No. 43.499.114 de Medellín





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



24933

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Pereira, compareció:

ARACELLY VARGAS LADINO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0043499114 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Aracelly Vargas Ladino

----- Firma autógrafa -----

6b5bxrgdhz87

02/05/2017 - 15:20:37:499

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Jorge Eliécer Sabas Bedoya

JORGE ELIÉCER SABAS BEDOYA
Notario tres (3) del Círculo de Pereira

Aracelly Vargas Ladino





Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	01 de junio de 2017	Número de radicado:	25480
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JOSE FREDY ARIAS HERRERA.		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	2
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAIA EDUCACION - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

